

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, fotocopias, compulsas y copias en soporte informático acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 203, de 23 de octubre de 2008, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo y ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público, junto con el texto de la ordenanza, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la precitada norma legal.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS, FOTOCOPIAS, COMPULSAS Y COPIAS EN SOPORTE INFORMÁTICO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo a las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de documentos, fotocopias y compulsas que sean expedidos por esta Administración, según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan en este Ayuntamiento relativos a expedientes municipales y demás documentación que obre en poder de esta Entidad.

2. – A los efectos anteriores, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o, aunque no medie solicitud expresa, redunde en beneficio de éste.

3. – No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4. – Quedarán incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, la expedición de certificaciones de empadronamiento e informes de convivencia.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. Dicha cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final.

Artículo 5.º – *Tarifa.*

– Fotocopias:

Fotocopia en papel formato A3 blanco y negro: 0,50 euros.

Fotocopia en papel formato A4 blanco y negro: 0,10 euros.

Fotocopia en papel formato A3 color: 3,00 euros.

Fotocopia en papel formato A4 color: 1,00 euro.

Documento Nacional de Identidad: 0,25 euros.

Documentos Catastrales Gráficos: 1,50 euros.

Documentos Catastrales Gráficos con colindantes: 2,00 euros.

Compulsas de documentos (deberán acompañar el correspondiente original): 1,00 euro.

– Partidas literales de nacimiento, patrimonio y defunción: 2,00 euros.

Copia soporte informático CD: 1,00 euro.

Copia soporte informático DVD: 2,00 euros.

Por informes emitidos por el Arquitecto Municipal, cédulas urbanísticas, valoraciones, o cualquier otro: Su importe más el 25%.

Artículo 6.º – *Exenciones.*

Quedarán exentos del cumplimiento de estas normas, los vecinos del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, excepto en lo que afecta a la copia soporte informático CD y DVD y lo relativo a los informes emitidos por el Arquitecto Municipal.

Artículo 7.º – *Devengo.*

1. – Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. – En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 1.º, el devengo se produce cuando se inicia la actuación municipal que ha sido provocada o redunde en beneficio del interesado, sin necesidad de previa solicitud suya.

Artículo 8.º – *Normas recaudatorias.*

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, su ingreso será simultáneo al servicio prestado. Efectuado el ingreso se estampará el correspondiente sello en la instancia.

Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo de pago.

Artículo 9.º – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, manteniéndose vigente hasta que no sea modificada o derogada.

Disposición adicional única. –

La expedición de documentos referidos en esta ordenanza se incrementará anualmente, conforme el Índice de Precios al Consumo, que al efecto señale anualmente el Ministerio de Economía y Hacienda.

En Alfoz de Santa Gadea, a 26 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal n.º 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 225, de 24 de noviembre de 2008, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo y ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público, junto con el texto que se modifica de la ordenanza, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la precitada norma legal.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Ordenanza fiscal n.º 1. – *Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles:*

«Art. 6. – *Tipo de gravamen y cuota:*

El 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

El 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica».

En Alfoz de Santa Gadea, a 26 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200810569/10510. – 68,00

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición de la ordenanza reguladora de la gestión de contenedores de recogida de residuos, acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 225, de 24 de noviembre de 2008, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, puesto en relación con el artículo 70.2 de la misma norma legal.

Contra el acuerdo y ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público, junto con el texto de la ordenanza, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la precitada norma legal.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTION DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo a las facultades concedidas por los arts. 4.1.a) y 4.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 49 de la misma, este Ayuntamiento establece la ordenanza que regula la gestión de contenedores de recogida de residuos del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

La gestión de los contenedores será competencia única y exclusiva del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.

Las altas iniciales, las bajas y modificaciones, se presentarán en la Secretaría Municipal para su remisión a la Mancomunidad Noroeste de Burgos.

Disposición final. –

La presente ordenanza reguladora, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2008, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Alfoz de Santa Gadea, a 26 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200810567/10511. – 68,00

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2008, del ejercicio de 2008

El expediente 2/2008, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio de 2008, queda aprobado definitivamente con fecha 17 de diciembre de 2008, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	28.575,00
	Total aumentos	28.575,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
7.	Transferencias de capital	6.000,00
8.	Activos financieros	22.575,00
	Total aumentos	28.575,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los arts. 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla Trasmonte, a 17 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa Presidenta, Aurora Revilla Martín.

200810331/10331. – 34,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen del referenciado presupuesto de ingresos y gastos: